

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

Entre

El Colegio de Postgraduados

y

Centro Tecnológico TECNOVA, España.

Febrero 2019

A. Introducción

Este Memorándum de Entendimiento (MOU por sus siglas en inglés) se firma entre Centro Tecnológico TECNOVA, España, representado por M^a Carmen Galera Quiles, en su carácter de Directora General y el Colegio de Postgraduados, representado por el Dr. Jesús María Moncada de la Fuente, en su carácter de Director General. Expresa asuntos de principios y políticas acordadas que reflejan el espíritu de cooperación entre el Colegio de Postgraduados y Centro Tecnológico TECNOVA, España. Ambas instituciones firman este MOU con el propósito de desarrollar su crecimiento mutuo y colaboración recíproca en los campos de "Ciencias Agrícolas y otras disciplinas relacionadas".

El lenguaje de este MOU es en español. Dos originales de este MOU se firman y serán guardadas tanto en Centro Tecnológico TECNOVA, España, como en el Colegio de Postgraduados.

El Colegio de Postgraduados declara:

Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012., cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias. Que esta agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.



1




DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPT. LEGAL Y CONSULTA

Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación mediante resolución publica en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto del 2001 y como tal goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley de Ciencia y Tecnología.

Que el *Dr. Jesús María Moncada de la Fuente*, en su carácter de Director General goza de facultades legales para suscribir el presente MOU, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, fracción I y 59 Fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como por el Testimonio Notarial número 27,696, con fecha 15 de febrero del 2016, pasado ante la fe del Notario Público No. 12 de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez.

Que para los efectos legales y administrativos de este Memorándum señala como su domicilio el ubicado carretera México – Texcoco, km. 36.5, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México. CP. 56230. Que cuenta con registro Federal de Contribuyentes - CPO590222VE9 expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

Centro Tecnológico TECNOVA, España, declara:

Que CT TECNOVA, España, Fundación para las Tecnologías Auxiliares de la Agricultura, es una Fundación sin ánimo de lucro, legalmente constituida en Almería, en fecha 9 de enero de 2001, con C.I.F. G-04.377.511, reconocida como Centro Tecnológico Andaluz por la Junta de Andalucía, y asimismo Centro Tecnológico Nacional, reconocido en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica del Ministerio de Economía y Competitividad.

Que la finalidad del CT TECNOVA, España, es el desarrollo tecnológico, promoción y comercialización de la industria y servicios auxiliares de la agricultura, potenciando la formación, competitividad e innovación, pudiendo realizar cuantas actividades principales y complementarias sean necesarias.

Que Dña. M^a CARMEN GALERA QUILES, con D.N.I. 23.241.617-W, en su carácter de Directora General goza de facultades legales para suscribir el presente MOU, de conformidad con lo dispuesto en escritura otorgada ante el Notario de Almería, D. Jerónimo Parra Arcas en fecha 30 de agosto de 2006.

Que para los efectos legales y administrativos de este Memorándum señala como su domicilio el ubicado en PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE ALMERÍA (PITA), AVDA. DE LA INNOVACIÓN, N° 23, C.P. 04131. EL ALQUIÁN (ALMERÍA).



B. Objetivo

El objetivo de este MOU es establecer un marco para una asociación de colaboración entre Centro Tecnológico TECNOVA, España, y el Colegio de Postgraduados, con actividades acordadas mutuamente en los campos de transferencia tecnológica, capacitación e investigación en ciencias y actividades agrícolas y otras disciplinas relacionadas.

C. Alcance de la Cooperación.

Las dos instituciones acuerdan coordinar y mantener de manera regular diálogo sobre las actividades conjuntas que caen dentro del alcance de sus respectivas misiones.

Las Áreas de actividades conjuntas incluyen las siguientes sin conformar éstas un listado necesariamente exclusivo:

- Programas de capacitación;
- Organización de actividades de capacitación y transferencia tecnológica;
- Investigaciones conjuntas;
- Intercambio de especialistas del sector tecnológico agropecuario y agroalimentario
- Intercambio de información especializada en asuntos agropecuarios
- Otras actividades mutuamente acordadas.

Se considera que cualquier colaboración específica, deben ser consistente con este acuerdo. Los acuerdos específicos deben establecer, donde sea necesario, los compromisos institucionales y los términos y condiciones del intercambio o colaboración. Cada acuerdo específico debe ser aprobado por cada Institución según sus propias normas”.

D. Acuerdos sobre las Actividades

Las dos instituciones acuerdan que cualquier actividad específica que emprendan se basará en un plan de trabajo preparado en conjunto que se denominará “Acuerdo de Actividad”.

El “Acuerdo de Actividad” debe cubrir los aspectos siguientes de un trabajo en colaboración:

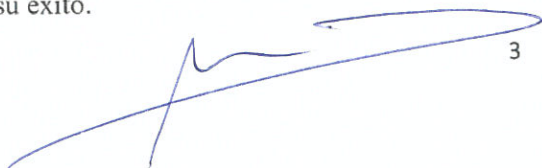
Actividades: Los asuntos específicos que se deben realizar bajo los términos de colaboración:

Recursos: Los recursos financieros, materiales y de recursos humanos necesarios para las actividades propuestas y la manera de compartir estos recursos.

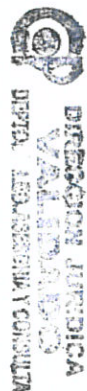
Coordinadores: Los coordinadores designados por ambas instituciones que estarán a cargo de dar seguimiento a las actividades propuestas

Calendario: El tiempo asignado para la ejecución de las actividades

Resultados: Los resultados que se esperan obtener de la colaboración y cómo se podrá medir su éxito.



3



Los Acuerdos de Actividad deberán ser aprobados por los representantes institucionales que se mencionan más abajo.

E. Términos Generales

Proyectos específicos y sus aprobaciones.-En cada proyecto se deberá especificar la duración del proyecto, el lugar de ejecución, las entidades participantes, los responsables de cada institución, presupuesto, aportes y cronograma de ejecución. Antes de realizar visitas individuales de Profesores o Especialistas, debe obtenerse su aprobación por parte de cada Institución, de acuerdo con los procedimientos institucionales propios.

Las dos entidades, tendrán por igual la Dirección y Codirección de proyectos en colaboración, que puedan llegar a desarrollarse.

La transferencia de información, profesores o personal de educación, investigación o de otras actividades relacionadas, habrán de ser propuestas por ambas instituciones, previa consulta y aprobación de las autoridades institucionales pertinentes y serán objeto de un documento por separado.

Se guardará la debida reserva de la información socializada entre las dos entidades, incluyendo bases de datos obtenidas previamente, que no podrán divulgarse o revelarse total o parcialmente, en ningún medio conocido o por conocer; las partes no podrán emplearla para el desarrollo de actividades diferentes a las mencionadas en el Alcance de la Cooperación, se deberán suscribir Acuerdos de Confidencialidad existentes en cada una de las dos entidades.

Propiedad Intelectual: En el caso de que se desarrolle una propiedad intelectual como resultado de un proyecto conjunto de colaboración, las partes acuerdan cooperar de buena fe en la protección y comercialización de dicha propiedad intelectual. Las partes también convienen de buena fe un acuerdo apropiado para negociar de manera equitativa los resultados de la comercialización de dicha propiedad intelectual, basado en las contribuciones que cada institución haya hecho para el desarrollo de la mencionada propiedad.

Evaluación y Cumplimiento: Todos los proyectos específicos que pueden resultar de este Memorándum de Entendimiento, habrán de contener un método por el cual serán evaluados regularmente por las autoridades designadas de ambas instituciones.

Solución de Controversias: Si se llegan a presentar desacuerdos sobre los términos de este MOU o sobre la operación de los programas autorizados dentro de este acuerdo, ambas partes convienen



en abstenerse de acciones unilaterales, consultarse sobre el particular y negociar de buena fe una solución conveniente para las dos instituciones.

No-discriminación: Ambas Instituciones están de acuerdo para aplicar la política de igualdad de oportunidades y de no discriminación en base a género, edad, discapacidad, raza, color, religión, estado civil, estado de veteranos, origen nacional o étnico, u orientación sexual.

Financiamiento y Recursos: Las instituciones acuerdan que este MOU no compromete ni específicos niveles de apoyo financiero o de personal; acuerdan también que la provisión de estos apoyos se basará en recursos disponibles provistos de acuerdo con las políticas, reglamentos y leyes que rigen a cada una de las instituciones.

Relaciones Laborales: El personal docente, estudiantes o de cualquier naturaleza de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este MOU, permanecerá en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario

Responsabilidad Civil: Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse a la contraparte con motivo del presente MOU, por paro de labores académicas o administrativas, así como caso fortuito o de fuerza mayor, en virtud de las cuales alguna de las partes se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente MOU.

F. Puntos de Contacto Designados

El Colegio de Postgraduados y Centro Tecnológico TECNOVA, España, designarán a un contacto de nivel quien será responsable en la práctica de asegurar un vínculo efectivo entre ambas instituciones; de preservar los principios mencionados anteriormente y de mantener una perspectiva general de los desarrollos generados con este Memorándum.

G. Fecha Efectiva, Duración, Enmiendas y Finalización

Este Memorándum será efectivo “a partir de la fecha de la obtención de la última firma requerida” Su duración inicial es de tres años a partir de su firma. Sin embargo, su duración podrá extenderse más allá de este período si las dos instituciones están de acuerdo y lo manifiestan por escrito. Además este MOU puede ser enmendado si las instituciones lo manifiestan por escrito. Cualquiera de las dos instituciones puede concluir este MOU en cualquier momento manifestando su intención por escrito a su contraparte con treinta días de anticipación al cabo de los cuales su decisión será efectiva.



COLEGIO DE POSTGRADUADOS

Por: 
(Firma)

Nombre: Jesús María Moncada de la Fuente

Cargo: Director General

Fecha: 8 de febrero 2019

TECNOVA CENTRO TECNOLÓGICO

Por: 
(Firma)

Nombre: Mª Carmen Galera Quiles

Cargo: Directora General

Fecha: 8 de febrero de 2019